



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. ° 260-2022-MDY

Yura, 19 de agosto de 2022

## VISTOS:

El Informe N.° 0001-2022, de fecha 4 de enero del presente, emitido por la responsable de la Oficina de Tesorería y el Informe N.° 00265-2022-MDY-GM-OGPP, de fecha 19 de agosto del presente, emitido por la Oficina de General de Planificación y Presupuesto, y;

## CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 50°, numeral 1, referido a la Incorporación de mayores ingresos, establece que: *“las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el mencionado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.”* Asimismo, en el artículo 46° referido a modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1, establece lo siguiente: *“Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...)”*.

Que, mediante Informe N.° 0001-2022, la jefa de la Oficina de Tesorería, emite los saldos financieros de la Municipalidad Distrital de Yura al 31 de diciembre del 2021, a efecto de proseguir con la programación respectiva.

Que, mediante Informe N.° 00265-2022-MDY-GM-OGPP, la encargada de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación de incorporación Saldos de Balance en la fuente de financiamiento FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, como se detalla en el Rubro: 07 Fondo Compensación Municipal de Créditos Suplementarios, por el monto de S/ 22,193.00 (Veintidós mil ciento noventa y tres con 00/100 Soles).

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

## Artículo 1°. – SALDOS DE BALANCE

**APROBAR** la Incorporación de Saldos de Balance en la fuente de financiamiento FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, como se detalla en el Rubro: 07 Fondo Compensación Municipal de Créditos Suplementarios, por el monto de S/ 22,193.00 (Veintidós mil ciento noventa y tres con 00/100 Soles), de acuerdo a lo siguiente:





INGRESO	SOLES
<b>Fuente de Financiamiento 5- RECURSOS DETERMINADOS</b>	
RUBRO 07 Fondo de Compensación Municipal	
1.9.11.11 SALDOS DE BALANCE	S/. 22,193
<b>TOTAL</b>	<b>S/.22,193</b>

GASTOS	MONTO
<b>Fuente de financiamiento 5 RECURSOS DETERMINADOS</b>	
Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal	
Genérica de gasto	2.1
	2.3
<b>Meta 14 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS</b>	
<b>Monto</b>	<b>S/.22,193</b>
<b>TOTAL</b>	<b>S/.22,193</b>

**Artículo 2°.- Notas para la Modificación Presupuestaria**

DISPONER, que la Oficina General de Planificación y Presupuesto, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

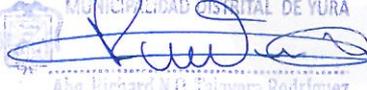
**Artículo 3°.- Remisión**

ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yura remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 4°.- Notificación y Publicación**

ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General la notificación de la presente resolución conforme a ley, y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática su publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
 Abg. Richard M.G. Salavera Rodríguez  
 Jefe de la Oficina General de Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
 Nestor Romulo Chicaña Nina  
 ALCALDE  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

